RESOLUCIÓN N.° 0741/2022

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DEL GUAIRA PARA INICIAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR LA MODALIDAD DE VIA DE EXCEPCION PARA LA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS POR LA EMERGENCIA VIAL EN EL DEPARTAMENTO.

Villarrica, 16 de mayo de 2.022.-

VISTO:

La Resolución de la Junta Departamental de Guairá N.° 09/2022, de fecha 12 de abril de 2022,; *Por la cual se declara Emergencia vial en el Departamento del Guairá, refrendada por la Máxima autoridad institucional.*

La Resolución J.M. N°40/2022 de la Municipalidad de Itapé, de fecha 26 de abril; *Por la cual se declara Emergencia Vial en el distrito de Itapé, se autoriza a la Intendencia Municipal a gestionar antes las instancias correspondientes y utilizar los recursos disponibles para la reparación de los principales tramos.*

La Resolución J.M. N.° 144/2022 de la Municipalidad de Tebicuary, de fecha 27 de abril de 2022; *Por la cual Resuelve Declarar Emergencia Vial para la reparación de tramos principales de la jurisdicción distrital de Tebicuary, por encontrarse actualmente en estado deplorable e intransitable en las compañías.*

La Resolución N.° 27/2022 de la Municipalidad de Coronel Martínez; *Por la cual se declara emergencia vial en el distrito de Coronel Martínez para la reparación de los tramos principales que se encuentran deteriorados en la jurisdicción distrital.*

El dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones N.° 003/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, donde recomienda y emite dictamen favorable para llevar a cabo el proceso de Reparación y rehabilitación de caminos por la Emergencia Vial en el Departamento, por Vía de la Excepción y en la cual se establecen los antecedentes que justifican la excepción ,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 del Decreto Reglamentario 21909/03 *"Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones…10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley…"*

El Art 33° la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA · Villarrica - Paraguay ·

El Art. 33° de la ley 2051/03 establece *"CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...*

Que, conforme a lo establecido en el inciso "u" de la Ley 426/94 es atribución del Gobernador "llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de materia prima y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo de la Ley". -

POR TANTO, EL GOBERNADOR DE GUAIRÁ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR: el Dictamen N.° 03/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones para el **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N.°01/2022 PARA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS POR LA EMERGENCIA VIAL EN EL DEPARTAMENTO".**

Art. 2° COMUNICAR: a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar. –

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Villarrica - Paraguay

Abg. TIMOTEO NIIL GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS VERA BÁEZ
GOBERNADOR DE GUAIRÁ